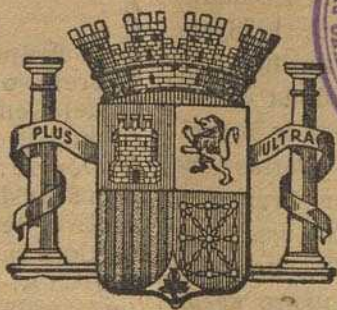


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.584

Don Pedro Aguilar y Morales, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Sevilla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Sevilla a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis. Visto por la Sala de lo civil de esta Audiencia, los autos juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Lucena a instancia de don Antonio Arroyo Villatoro, mayor de edad, casado, bracero y vecino de Cabra; que no ha comparecido en esta segunda instancia, habiéndose entendido la sustanciación en cuanto al mismo, con los Estrados del Tribunal; contra don Pedro Galisteo Pérez, mayor edad, casado, militar y propietario y vecino de Lucena; representado por el Procurador don Antonio Pérez Alferez y defendido por el Letrado don Antonio Gamiz; y contra don Felipe Solís Villechénous, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre tercería de dominio venidos dichos autos a esta Superioridad en apelación interpuesta por la representación del don Pedro Galisteo contra la sentencia que con fecha nueve de Noviembre de mil no-

vecientos treinta y cinco, dictó el Juez del expresado partido.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictó el Juez de primera Instancia de Lucena, debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes la demanda promovida por don Antonio Arroyo Villatoro contra don Pedro Galisteo Pérez y don Felipe Solís Villechénous, sobre tercería de dominio, absolviendo en su consecuencia a dicho demandado de la tan repetida demanda, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno y a su tiempo devuélvase al Juez los autos con certificación de lo resuelto para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—El Magistrado don Francisco Díaz Plá.—votó en Sala y no pudo firmar.—Diego de la Concha.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Rios Sarmiento.—Gerardo Fentanes.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero. Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente que fir-

mo en Sevilla a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Aguilar.

Núm. 1.585

Don Francisco Caballero Infante, y Soldado, Licenciado en derecho civil y Canónico y Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Sevilla a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los autos sobre desahucio en precario de finca urbana promovido en el Juzgado de primera Instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, por don Rafael Medina Alvarez, jornalero y vecino de Córdoba, que no se ha personado en este recurso, contra doña Manuela Gómez Mesa, dedicada a sus labores y don Angel González Herrero, organista y ambos también vecinos de Córdoba representados por el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra y defendida por el Letrado don Rafael Mir de las Heras y contra don Manuel Luan Blanco, que no se ha personado en estos autos, venidos a este Tribunal en virtud del recurso de apelación in-

terpuesto por los demandados doña Manuela Gómez Mesa y don Angel González Herrera contra la sentencia pronunciada en dicho juicio el trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallamos: Que confirmando la sentencia dictada en este juicio por el Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de Córdoba el trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco, debemos declarar y declaramos que los demandados doña Manuela Gómez Mesa, don Manuel Luan Blanco y don Angel González Herrera, viven en precario en la casa número uno y uno duplicado de la calle Muñices de la ciudad de Córdoba propiedad del demandante don Rafael Medina Alvarez y en su virtud, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio que de aquellos pide este en su demanda y aperebirles de lanzamiento si no desalojan los departamentos que ocupan dejándolos a la libre disposición del actor en el plazo de ocho días con expresa condena de las costas de primera Instancia a los demandados y sin hacer especial imposición de las de este recurso y luego que esta sentencia sea firme devuélvase los autos al Juzgado de que dimana este rollo con la correspondiente certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo acordado y notifíquese por medio del BOLETIN OFICIAL la sentencia al demandado rebelde, don Manuel Luan Blanco. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juz-

gando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Ríos Sarmiento.—Gerardo Fentanes.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me remito, y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Luan Blanco, extendiendo la presente cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Caballero Infante y Soldado.

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE RUTE

Núm. 1.574

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por débitos de contribución rústica sigue esta Agencia contra don Francisco Antonio Tirado Sánchez, vecino de Rute se causó embargo con fecha 20 de Febrero de 1935 en la siguiente finca.

Erial y viña con 23 áreas 48 centiáreas en el pago cortijo del Soldado de este término municipal; lindando al Norte y al Saliente con Juan López; Sur el arroyo del Soldado y Poniente José Sánchez.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo este fué anotado en cuanto a la nuda propiedad de una cuarta parte proindivisa y denegado por el defecto que la finca aparecía inscrita en cuanto a la nuda propiedad y por cuartas partes proindivisas a nombre de doña María Purificación, doña María Agustina y doña María Francisca Victoria Sánchez y el usufructo vitalicio de la totalidad a nombre de don Francisco Tirado, Molina, todos desde el año 1887 contra los cuales hay que seguir el procedimiento en la cuantía que permite el artículo 218 de la Ley Hipotecaria.

No habiéndose podido hacer el requerimiento que preceptúa el apartado letra E. del artículo 157 de vigente Estatuto de recaudación por medio de cédula por que de las averiguaciones practicadas no se ha podido saber el paradero de doña María Purificación, doña María Agustina y doña María Francisca Tirado Sánchez y don Francisco Tirado Sánchez, ignorándose asimismo si estos han fallecido ni quienes puedan ser sus herederos o causa habientes.

En el expresado expediente se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia. El anterior mandamiento únase a sus antecedentes, y en vista de que la totalidad de la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo preceptuado

en el apartado letra E. del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1928, requiérase a doña María Purificación, doña María Agustina y doña Victoria Tirado Sánchez dueñas de la nuda propiedad de las tres cuartas partes proindivisas y a don Francisco Tirado Molina dueño del usufructo vitalicio de la totalidad, los cuales lo tienen inscrito en el Registro de la propiedad del partido desde el año 1887 a fin de que en el término de cinco días solventen sin recargo alguno el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndole que de no efectuarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia preinserta para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Rute a 31 de Marzo de 1936.—El Recaudador auxiliar, Francisco Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral

ALMEDINILLA

Núm. 1.507

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy por esta Junta para la designación de los Adjuntos y Suplentes de las próximas elecciones convocadas para Concejales, han sido nombrados los que a continuación se relacionan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don José Ariza García y don José Ariza Sánchez.

Suplentes, don Salvador Trujillo García y don Juan de la Torre Barrios.

Sección segunda.—Adjuntos, don Santiago Aguilar Baltanás y don Manuel Aguilera Bermúdez.

Suplentes, don Antonio Vega Jiménez y don Antonio Toro Ariza.

Sección tercera.—Adjuntos, don Germán Aguilar Martínez y don Juan Aguilera Cano.

Suplentes, don Juan Villar Castillo y don Manuel Trillo Muñoz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Emilio Espinosa Guirado y don Clemente Aguilera Aguilera.

Suplentes, don Clemente Rodríguez Villuendas y don Juan Villar Reina.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Félix Aguilera González y don Antonio Aguilera Molina.

Suplentes, don José Villar Reina y don José Sicilia Montoro.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Arenas Pérez y don Crispín Bermúdez Arjona.

Suplentes, doña Emilia Vega Gil y doña María Torres Gutiérrez.

Así consta del acta original a que me refiero, y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN Oficial expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Almedinilla a 29 de Marzo de 1936.—Adrián Troncoso.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Rodríguez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.508

Don Francisco Pozo Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente que se instruye por dicha Junta con motivo de las próximas elecciones de Concejales, aparece la siguiente:

ACTA.—En la ciudad de Priego de Córdoba a 29 de Marzo de 1936, siendo las trece horas, bajo la presidencia de don Guillermo Ruiz Linares, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, los señores don Antonio Velastegui Tofe y don José Ruiz Martínez, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, asistido de mi, el Secretario don Francisco Pozo Velasco.

El señor Presidente manifestó a los reunidos que, convocadas elecciones de Concejales; en fiel observancia de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se estaba en el caso de proceder a la designación de Adjuntos y suplentes para que con los Presidentes oportunamente designados, constituyan las mesas que deben presidir la elección.

Observándose estrictamente lo establecido en el mencionado artículo, quedaron designados los señores que se relacionan seguidamente para los cargos, secciones y distritos que también se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don José López Sedano y don Vicente Ballesteros Ramírez.

Suplentes, don Luis Madrid Linares y don Dionisio Novel Peña.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Luque Ramírez y don José López Sánchez.

Suplentes, don Antonio Mendoza Liñán y don Rafael Macías Barrientos.

Sección tercera.—Adjuntos, don Enrique Aranda Heredia y don Pedro Lozano Hidalgo.

Suplentes, don Emilio Manchado García y don Alberto Rivadeneira Sánchez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Nicolás Jiménez García y don Modesto López Mira.

Suplentes, don Juan de la Cruz Mengibar Vida y don Antonio Muriel Reyes.

Sección quinta.—Adjuntos, don Rafael Luque Onieva y don Rafael Foguer Reina.

Suplentes, don Manuel Molina González y don José Maroto Serrano.

Sección sexta.—Adjuntos, don Carlos Hermosilla Bermúdez y don Tiburcio Galisteo Bueno.

Suplentes, don Paulino Muñoz Castillo y don Manuel Onieva Luque.

Sección séptima.—Adjuntos, don Rafael Gómez Pavón y don Francisco Arroyo Serrano.

Suplentes, don Manuel Moreno Ortiz y don José Reina Onieva.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Adolfo Hidalgo González y don Rosendo Cuenca Aguilera.

Suplentes, don Francisco Ortiz del Pino y don Adriano Portales Buñil.

Sección segunda.—Adjuntos, don José López Serrano y don José Tomás Carrillo Pedrajas.

Suplentes, don Miguel Molina Aguilera y don José Molina Serrano.

Sección tercera.—Adjuntos, don Angel Cruz Rabal y don Santiago Aranda Jiménez.

Suplentes, don Antonio Sánchez Ruiz y don José Tomás Serrano Moreno.

Sección cuarta.—Adjuntos, don José Hoyo Carrillo y don Agustín García Vida.

Suplentes, don Francisco Peralta Moral y don Zacarías Romero Luque.

Sección quinta.—Adjuntos, don Antonio Castilla Gámiz y don Manuel Flores López.

Suplentes, don Paulino Muñoz Luque y don Francisco Ruiz Jurado.

Sección sexta.—Adjuntos, don Manuel Luque Onieva y don Manuel Jurado Cabello.

Suplentes, don Pablo Molina Aguilera y don Abdón Moreno Ramírez.

Sección séptima.—Adjuntos, don Emilio García León y don Manuel Calvo Guerrero.

Suplentes, don José Merino Sánchez y don Daniel Sánchez Ruiz.

Sección octava.—Adjuntos, don Francisco Antonio Comino Gómez y don Francisco Roperio Ordóñez.

Suplentes, don Manuel Sánchez Molina y don Escolástico Matas Jiménez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Custodio Jurado Aguilera y don Antonio Jesús González Castillo.

Suplentes, don Rafael Onieva Moral y don Manuel Ruiz Burruecos Ramírez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Expósito Aguilera y don Fidel Luque Sánchez.

Suplentes, don Cándido Osuna Ortega y don José Osuna Ortega.

Sección tercera.—Adjuntos, don Adriano Arcos Malagón y don Marcelino Arenas Escribano.

Suplentes, don Manuel Pareja Yébenes y don Manuel Molina Osuna.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Eulogio Bermúdez Cáliz y don Manuel Cuenca Vega.

Suplentes, don José Porcuna Campaña y don Teodoro Prados Pérez.

Sección quinta.—Adjuntos, don Bernardino Caballero Ortiz y don Pedro Caracuel Malagón.

Suplentes, don Alfonso Morales Rodríguez y don José Muñoz Sánchez.

Sección sexta.—Adjuntos, don Luis Arroyo García y don Tiburcio Gutiérrez Serrano.

Suplentes, don José Pareja Osuna y don Manuel Mengibar González.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Linares Ruiz y don Antonio Linares Ortiz.

Suplentes, don Pedro Pareja Povedano y don Francisco Povedano Roldán.

Sección segunda.—Adjuntos, don Agustín González Aguilera y don Pedro Camacho Rivas.

Suplentes, don Antonio Matas Leiva y don Andrés Mérida Pérez.

Sección tercera.—Adjuntos, don Manuel González Osuna y don Juan María Jiménez Avila.

Suplentes, don Francisco Povedano González y don José María Ruiz Aguilera.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Ramón Guerrero Mérida y don Antonio Castro Ariza.

Suplentes, don Arturo Roldán Quintero y don Agustín Valverde Bonilla.

Sección quinta.—Adjuntos, don Demetrio Delgado González y don Francisco Avalos Cazorla.

Suplentes, don Santiago Ortiz Serrano y don Joaquín Pérez Ortiz.

Sección sexta.—Adjuntos, don Juan Avalos Serrano y don Antonio Cantero Cubero.

Suplentes, don Gregorio Palomar Povedano y don Cándido Povedano González.

Sección séptima.—Adjuntos, don Antonio Aguilera Aguilera y don Francisco Aguilera Reina.

Suplentes, don Matías Trillo Algar y don Baldomero Siles Jiménez.

Con lo cual y después de quedar acordado que por la Presidencia se comuniquen los respectivos nombramientos a los designados, dejando constancia en el expediente y se remitan certificaciones de esta acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, se levanta la presente que firman todos los concurrentes de lo que certifico.—Guillermo Ruiz.—A. Velastegui.—José Ruiz.—Francisco Pozo.—Rubricados.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos acordados expido la presente en Priego de Córdoba a 29 de Marzo de 1936.—Francisco Pozo.—Visto bueno: El Presidente, Guillermo Ruiz.

VALENZUELA

Núm. 1.509

Don Alfredo Vázquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada el día veinte y nueve del actual por la dicha Junta municipal del Censo, ha designado los Adjuntos y Suplentes para las próximas Elecciones de Concejales de los Colegios de este término a los que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Diego Castilla Martos y don Antonio López Hurtado.

Suplentes, don Pedro Castilla Córdoba y don Juan M. Zurita Castillo.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Sabariego Cámara y don Antonio Cubero López.

Suplentes, don Juan Bautista Santiago Velasco y don Celestino Gallardo Vallejo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Pablo Oliván Hidalgo y don Hipólito Vera Guardia.

Suplentes, don Benito Montoro Uclés y don Rafael Valverde Linares.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Contreras Santiago y don Máximo Delgado Montilla.

Suplentes, don José Contreras López y don Mateo Porcuna Luque.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Valenzuela a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Alfredo Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Cipriano Pérez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.520

Don Felipe Estrada Miras, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada por expresada Junta el día 29 de los corrientes, a los efectos de hacer designación de Adjuntos para que con los Presidentes ya nombrados constituyan las mesas electorales de este término en las próximas elecciones de Concejales, convocadas por Decreto de 17 del actual, "Gaceta" del 18, para el día 12 de Abril próximo, hizo por unanimidad y de conformidad con el artículo 37 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los siguientes nombramientos:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Adjuntos, don Francisco Caballero Esquinas y don Bartolomé Pedrajas Ocaña.

Suplentes, don Luis Esquinas Santarén y don Joaquín Romero Navarro.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Adjuntos, don Manuel Serena Gala y don Leonardo Esquinas Santarén.

Suplentes, don Emiliano Fuentes Torres y don Rafael Moreno Camacho.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como se tiene acordado, expido la presente que visará el señor Presidente, en Los Blázquez a 30 de Marzo de 1936.—Felipe Estrada.—Visto bueno: El Presidente, Braulio Rueda.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.541

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las mesas electorales de este término municipal, en la inmediata elección, por haber quedado firme la designación de los mismos.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Agustín Ariza Rodríguez; Suplente, don Agustín Polo Jiménez.

Adjunto primero, don Vicente Torres Gan; Suplente, don Francisco Lastres Cubero.

Adjunto segundo, don Segundo Urbano Urbano; Suplente, don Francisco Luna Ruiz.

Sección segunda.—Presidente, don Fernando Contreras Muñoz; Suplente, don Blas Morales Navas.

Adjunto primero, don Francisco Ortiz Fernández; Suplente, don Francisco Antonio Luque Ortiz.

Adjunto segundo, don José Sánchez González; Suplente, don Hermenegildo Luna Jiménez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Rafael Aceituno López; Suplente, don Juan Muñoz Salamanca.

Adjunto primero, don Salvador Bujalance Luna; Suplente, don Angel Luna Ubeda.

Adjunto segundo, don Francisco Gómez Aceituno; Suplente, don Ramón Luna Sabariego.

Sección segunda.—Presidente, doña Pilar Blanco Moreno; Suplente, doña Araceli Vergara Vargas.

Adjunto primero, don Francisco

Urbano Jiménez; Suplente, don Modesto González Martínez.

Adjunto segundo, don Francisco Recio Moreno; Suplente, don Basilio Lucena Alguacil.

Sección tercera.—Presidente, don Juan Tomás Guisado Jiménez; Suplente, don Angel Rodríguez Carretero.

Adjunto primero, don Rafael Sotomayor Vargas; Suplente, don Antonio Luque Urbano.

Adjunto segundo, don Manuel Vergara Navas; Suplente don Angel Luque Suárez.

Sección cuarta.—Presidente, don Manuel Aceituno Ruano; Suplente, doña Dolores Vera Jiménez.

Adjunto primero, don Rafael Sicilia Urbano; Suplente don José Luque Urbano.

Adjunto segundo, don Manuel Urbano Poyato; Suplente, don Sebastián León Alcalá.

En Doña Mencía a 2 de Abril de 1936.—El Vice-Presidente segundo, José Luque.

DOS TORRES

Núm. 1.553

Don Aureliano B. Bernia García, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada ayer por la dicha Junta y para las elecciones de Concejales convocadas para el 12 de Abril próximo, fueron designados como Adjuntos y Suplentes los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Ambrosio Medrán Medrán y don Ezequiel Márquez Valsera.

Suplentes, don Rafael Fernández Cantero y don Rafael Arévalo Pedrajas.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Galán García y don Eduardo Calero de la Concha.

Suplentes, doña Dulcenombre Peralvo López y don Rafael Sánchez Alcalde.

Sección tercera.—Adjuntos, don Emilio Tena Luengos y don Valeriano Serrano Peinado.

Suplentes, don Francisco Amaya Olmo y don Juan Manuel Fernández Serrano.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Carlos Moreno Usaola y don Luis Serrano Vioque.

Suplentes, don Daniel Alcalde Tena y don Bibiano Galán Muñoz.

Sección segunda.—Adjuntos, don Marcelino Carrasco Chamber y don Manuel Fernández Rubio.

Suplentes, don Sebastián Portal Miranda y don Toribio Peralvo López.

Sección tercera.—Adjuntos, don Francisco Rubio Espejo y don Serapio Vioque Ferreros.

Suplentes, don Celestino Antonio Ferreros López y don Francisco Hidalgo Torrico.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente que con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal firmo en dos Torres a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Aureliano B. Bernia.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Blanco.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.559

Don Julio Oteros Amo, Secretario

de la Junta municipal del Censo electoral de Nueva Carteya.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 12 del actual, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores

Presidente y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Rafael Manzanares Flores; Suplente, don Antonio Luque Ramírez.

Adjuntos, don Ingenio Amo Muñoz y don José Arana Calvo.

Suplentes, don Juan Viceo Roldán y don Julián Urbano Ramírez.

Sección segunda.—Presidente, don Julián Pérez y Pérez; Suplente, doña Eloisa Serena Priego.

Adjuntos, don Antonio Carnero Fernández y don Antonio Carnerero Oteros.

Suplentes, don Rafael Torres Roldán y don Guillermo Torres Cuevas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Martínez Bellido; Suplente, don José María Luque y Luque.

Adjuntos, don Juan Amo Ubeda y don Manuel Bellido Domínguez.

Suplentes, don Antonio Urbano Priego y don Vicente Urbano Merino.

Sección segunda.—Presidente, don José Merino Priego; Suplente, doña Filomena Luna Ramírez.

Adjuntos, don Hermenegildo Aceituno Luna y doña Francisca Argudo Molleja.

Suplentes, don Félix Villar Olmedo y don Antonio Villar Olmedo.

Sección tercera.—Presidente, don Fernando Ortega Caballero; Suplente, don José González Cantillo.

Adjuntos, don Sebastián Amo Luque y don Joaquín Porras Mancilla.

Suplentes, don Julián Urbano Sarra Mayor y don Francisco Urbano Merino.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Nueva Carteya a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, Julio Oteros.—Visto bueno: El Presidente, A. García.

PUENTE GENIL

Núm. 1.560

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Doy fé: Que con esta fecha se ha reunido la Junta municipal del Censo electoral y ha levantado la siguiente:

• ACTA.—En la villa de Puente Genil a 3 de Abril de 1936. Ante el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa don Lorenzo Carmona Villafranca y con asistencia del vocal don José Gómez Fernández, y a presencia de mi el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Siendo el objeto de la presente reunión, hacer la designación de Adjuntos y Suplentes, para sustituir a los que por diferentes causas no pueden desempeñar el dicho cargo en las Mesas electorales de esta demarcación y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley electoral, luego de ser leído mentado artículo y demás disposiciones complementarias se procedió a

hacer tal designación dando el siguiente resultado.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjunto segundo propietario, don Fermín Migueles Jurado, A. Palomar.

Sección primera.—Adjunto primero suplente, don José Ligero Borrego, A. Palomar.

Sección segunda.—Adjunto primero suplente, don Aguedo Logroño Cosano, R. Alta.

Sección segunda.—Adjuntos segundo suplente, don Antonio Logroño Cosano, R. Alta.

Sección tercera.—Adjunto primero propietario, don Florencio Mejías García, C. El Diablo.

Sección cuarta.—Adjunto primero propietario, don Antonio Matas Plaza-Herrera 25.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjunto segundo propietario, don Manuel Márquez Montilla, Borrego 11.

Sección segunda.—Adjunto primero propietario, doña Dolores Martín Lasarte, C. Delgado 10.

Sección segunda.—Adjunto segundo propietario, doña Fernanda Martínez Alba, P. E. Reina 22.

Sección cuarta.—Adjunto segundo propietario, don Benito Márquez Cosano, Cosano 12.

DISTRITO TERCERO

Sección segunda.—Adjunto segundo propietario, don Rafael Molina Gil, S. Cristóbal 32.

Sección tercera.—Adjunto primero suplente, doña Isabel Luque Estepa, M. Morales 41.

Sección tercera.—Adjunto primero propietario, don Emilio Márquez Chaparro, M. Morales 33.

DISTRITO CUARTO

Sección segunda.—Adjunto segundo propietario, don Manuel Molina Chacón, Fuensanta 18.

Sección segunda.—Adjunto segundo suplente, don Francisco Luna Cabezas, Economía 24.

Sección tercera.—Adjunto segundo propietario, don Francisco Márquez Caubera, A. Aguilar 45.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjunto segundo propietario, don Antonio Martín Montoro, E. Castelar 7.

Se acordó también por la Junta dar conocimiento de las anteriores designaciones a los señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, a cuyo fin se les elevará a cada uno de ellos testimonio de la presente en cuanto al Excelentísimo señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL; y se comunique a todos los interesados sus respectivos nombramientos por medio de oficio duplicado uno de los cuales será recogido como ricibo para que conste en el expediente.

Con lo que se termina la presente que leída y conforme firman los concurrentes de que doy fé.—Lorenzo Carmona.—José Gómez Fernández.—Juan A. Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original. Puente Genil 3 de Abril de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

BAENA

Núm. 1.561

En la ciudad de Baena siendo la hora señalada para este acto del día 5 de Marzo de 1936, se reunieron los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresa bajo la presidencia de don José J. Val-

delomar Santaella con asistencia de mi el infrascripto Secretario a fin de dar cumplimiento a escrito de la Alcaldía de esta ciudad del 21 de Febrero último en el que interesa se dé posesión de los cargos de vocales de esta Junta a don Pablo Pastor Moreno y vocal del mismo a don Antonio Cárdenas Santano, cesando por consiguiente en dichos cargos don Miguel Arrabal Romero y don David Salas Bujalance que lo venían desempeñando en virtud de haberse reintegrado en sus funciones en el día anterior los concejales de elección popular y constituido el Ilustre Ayuntamiento con los mismos por ser los que obtuvieron el cargo por mayoría de votos y de conformidad con lo que dispone la Ley electoral vigente se acordó por la Junta dar posesión a dichos señores los que estando presentes en el acto tuvo cumplido efecto cesando don Miguel Arrabal Romero y don David Salas Bujalance, los que estando asimismo presentes se dieron por enterados y notificados en forma legal.

No habiendo más asuntos de que tratar se acordó por la Presidencia se haga público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Junta y de la Alcaldía de esta ciudad, remitiéndose testimonio del acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y levantar la presente acta que firman todos los reunidos doy fé.—José J. Valdelomar.—Fernando Cubero.—David Salas.—Miguel Arrabal.—Pablo Pastor.—Antonio Cárdenas.—José Mejías.—Rubricado.

Como Secretario certifico: Que el acta que antecede concuerda fielmente con su original que obra en el expediente de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado en el proveído inserto expido el presente que visa y sella el señor Presidente en Baena a 5 de Marzo de 1936.—José Mejías.—Visto bueno: El Presidente, José J. Valdelomar.

Núm. 1.564

Don José Mejías Fernández, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que el local donde han de tener lugar las elecciones convocadas para cancejales para el día doce de Abril próximo, designados previamente por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, sin que hasta el presente momento haya sido ninguno de ellos dado de baja son los que comprenden la siguiente relación.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—El local que ocupa la Banda de Música sita en la plaza de República.

Sección segunda.—La casa escuela de niños, calle José de las Morenas número 3.

Sección tercera.—La casa escuela de niñas, calle A. de los Ríos número 27.

Sección cuarta.—La casa escuela de niños calle A. de los Ríos número 98.

Sección quinta.—La casa número 124 calle A. de los Ríos, propiedad de José Tarifa Rosales.

Sección sexta.—La casa calle Herrador número 5 duplicado propiedad de don José Alba García.

Sección séptima.—La casa escuela de niñas, calle Estación número 4.

Sección octava.—La casa escuela de niños, calle Los Rosales número 2.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—La casa escuela de niños, calle Fray Domingo Henares antes Carrera.

Sección segunda.—La casa escuela de niñas, plaza de Francisco Valverde.

Sección tercera.—La casa de Juan Navarro Argudo, calle Magdalena, número 1.

Sección cuarta.—La casa calle Llaneta número 25, conocida por la de Atenciano.

Sección quinta.—La casa calle Barrizalejo de Santa Catalina número 5, propiedad de Julián Arcas.

Sección sexta.—La casa Asilo de Ancianos calle San Francisco.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—La casa Molino del Duque, calle Cantarerías o Portigo.

Sección segunda.—La casa calle Arrabalejo número 3 conocida por la de Lara.

Sección tercera.—Hospital de Jesús Nazareno, calle de su nombre

Sección cuarta.—La casa número 14 plaza de Arribas propiedad del Ayuntamiento.

Sección quinta.—La casa número 5 en la Plaza de Marín Alba, propiedad de Juan Ruiz Pérez, conocida por la del Agua.

Sección sexta.—Casa sin número en la calle Zapatería propiedad de José Misut.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—La casa escuela de niños, calle Torres Isunza número 10.

Sección segunda.—La casa escuela de niños, calle Fermín Galán número 45.

Sección tercera.—La casa escuela de niños en la barriada de Albenín, calle Nueva.

Sección cuarta.—La casa escuela de niñas en la barriada de Albenín, calle Baena.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—La casa calle Ruiz Frías, número 23, propiedad de don José María Gálvez Ortiz.

Sección segunda.—La casa escuela de niñas calle Joaquín Costa número 14.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente certificado en Baena a 25 de Marzo de 1936.—José Mejías.—Visto bueno: El Presidente, José J. Valdelomar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.562

Don Rafael Maldonado Paniagua, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que la Junta en sesión de ayer acordó designar para los cargos de Adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes respectivos han de constituir las mesas electorales con motivo de las próximas elecciones de Concejales que tendrán lugar el día doce de Abril, a los electores que se expresan a continuación cuyos distritos y secciones también se relacionan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Manuel Mancebo Garrote y don Miguel Melendo Cruz.

Suplentes, don Manuel López Peñas y don Francisco Llergo Rubio.

Sección segunda.—Adjuntos, don Julián Molero Arriero y don Amador Márquez Muñoz.

Suplentes, don Manuel Luna López y don Alfonso López Gómez.

Sección tercera.—Adjuntos, don Santiago Medrán Alcalde y don Pedro Márquez Herrador.

Suplentes, don Francisco Luque Aranda y don Rafael Luque Aranda.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Víctor Mateos Ropero y don Ramón Nieto Montesino.

Suplentes, don Elías Gordillo Romero y don Angel García Gallego.

Sección segunda.—Adjuntos, don Fructuoso Márquez Cano y don Gabriel Medina García.

Suplentes, don Angel Leal García y don Casimiro Ledesma Capilla.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Márquez Murillo y don Florencio Martín Carracedo.

Suplentes, don José López Torres y don Francisco Luque Perea.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Cándido Maya Sánchez y don Domingo Márquez Pareja.

Suplentes, don Francisco Luna Vioque y don Cesáreo Llorente Monje.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Peneo Izquierdo y don Juan de la Torre Díaz.

Suplentes, don Santiago González Leal y don Nicolás Gómez Murillo.

Sección segunda.—Adjuntos, don Amador Maya Murillo y don Fabián Monje Plá.

Suplentes, don Rafael Fernández Barea y don Manuel León Montalbán.

Sección tercera.—Adjuntos, don Manuel Martín Escribano y don José Martínez Santiago.

Suplentes, don Apolinar López Sánchez y don Antonio Barbancho Aranda.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Pedro Maya Perea y don Dimas Marta Flores.

Suplentes, don Francisco Carmona Naranjo y don Florencio Caballero Escribano.

Sección quinta.—Adjuntos, don José Molero García y don Serafín Morales Arellano.

Suplentes, don Pablo Leal Moreno y don Angel López González.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Pozo Dávila y don Pablo Murillo Torrico.

Suplentes, don Gabriel López Vázquez y don Casimiro López Morales.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Márquez Perea y don Felipe Márquez Moreno.

Suplentes, don Isidoro Barbancho López y don Vicente López Torres.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Monje Calero y don Valentín Marín Marín.

Suplentes, don José Barbero Mohedano y don Angel Luna Arellano.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente en Hinojosa del Duque a 30 de Marzo de 1936.—R. Maldonado.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA